



RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO 2025 DE LA PRESIDENCIA DEL CSIC POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE MOVILIDAD PARA ESTANCIAS FORMATIVAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DEL CSIC (MOV-TEC 2025).

La Agencia Estatal CSIC es un Organismo Público de Investigación cuya misión es el fomento, coordinación y difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

La Ley de la Ciencia, Ley 17/2022 de 5 de septiembre, en su artículo 17, reconoce el valor de la movilidad geográfica, intersectorial e interdisciplinaria, así como entre los sectores público y privado, como un medio para reforzar los conocimientos científicos, el desarrollo experimental, la transferencia de conocimiento, la innovación y el desarrollo profesional del personal de investigación.

Así mismo, la Orden Ministerial PCM/829/2023 de 20 de julio de 2023 por la que se aprueba el Contrato de Gestión de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, recoge como uno de sus objetivos estratégicos el incrementar la movilidad interna y externa en programas de intercambio de conocimiento, estableciendo los retos fundamentales de atraer y retener el mejor talento del personal técnico.

De conformidad con la norma reguladora de los Institutos de Investigación y demás estructuras organizativas vinculadas al desarrollo de la actividad investigadora de la Agencia Estatal CSIC, aprobada por el acuerdo del Consejo Rector de 29 de noviembre de 2021, la ejecución de las actividades de investigación científica y técnica que tiene encomendadas el CSIC se realiza a través de institutos organizados internamente para el desarrollo de su actividad científica en departamentos, grupos de investigación y estructuras de apoyo como las unidades de servicios administrativos, de servicios generales y de servicios técnicos.

En un contexto en el que la ciencia se apoya de manera creciente en tecnologías cada vez más sofisticadas para lograr sus objetivos, disponer de personal altamente especializado en el manejo de los equipamientos, tecnología y metodología es imprescindible para el posicionamiento nacional e internacional del CSIC.

Por todo lo expuesto, se convocan ayudas extraordinarias de estancias formativas MOV-TEC 2025 dirigidas a personal técnico del CSIC, conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERO: OBJETO, FINALIDAD Y COSTE TOTAL DE LAS AYUDAS.

Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas de estancias formativas MOV-TEC 2025 para financiar estancias del personal técnico del CSIC en otros centros/institutos/unidades del Organismo. Los centros de origen y de destino deben estar ubicados en términos municipales distintos.

Tramitación de la ayuda: Estos gastos se regirán por lo establecido en la resolución de 26 de febrero del 2020 de la presidencia del CSIC por la que se aprueba la Instrucción General de Gestión Económica.

La duración de estas ayudas será de hasta 12 días naturales, divisibles en un máximo de dos periodos.





El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria es de 100.000 euros.

SEGUNDO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas extraordinarias el personal técnico funcionario, laboral fijo o contratado que desarrolle su actividad en grupos de investigación, servicios científico-técnicos y unidades equivalentes. En el caso de personal técnico contratado, las direcciones deberán comprobar previamente que las condiciones del contrato o convocatoria permitan realizar estancias formativas; las fechas de la estancia formativa deberán estar comprendidas dentro del periodo de duración del contrato.

Se permiten hasta dos solicitudes de ayuda por cada centro o instituto. Las solicitudes vendrán necesariamente priorizadas desde las direcciones. Los institutos de investigación integrados dentro de los Centros Nacionales se considerarán individualmente a efectos de esta convocatoria.

Tendrán prioridad aquellas solicitudes de técnicos que no hayan disfrutado de una ayuda previa de estas convocatorias.

TERCERO: FINANCIACIÓN, GASTOS ELEGIBLES, CUANTÍA Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se financiarán en un 100% con fondos aportados por la Organización Central.

A efectos del cálculo de la ayuda económica, se considerarán gastos elegibles aquellos derivados de dietas de alojamiento y manutención, según los importes aprobados en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, hasta un máximo de 103,37€ por día, dependiendo del grupo de dietas que corresponda al técnico solicitante, así como los costes de desplazamiento entre el municipio del centro/instituto/unidad de origen y el de destino.

El importe máximo a conceder será de 1.600€ por ayuda.

Las ayudas se podrán ejecutar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2025.

En aquellos casos en los que se considere necesario prorrogar o extender la duración de esta ayuda para completar la estancia formativa, el centro de origen deberá suplementar la financiación de esta ayuda mediante fondos propios.

CUARTO: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025 a las 14:00, hora peninsular.

El formulario de solicitud establecido a tal efecto, junto al *curriculum vitae* del solicitante según el modelo "CV_MOV-TEC", se enviará por SIGUE.CORP a la Vicepresidencia Adjunta de Programación Científica (trámite [A] CATEGORÍAS VAPC > [A35] PROGRAMA MOV CSIC > a. MOV TEC.





QUINTO: EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS SOLICITADAS.

Las solicitudes recibidas serán evaluadas por la Vicepresidencia Adjunta de Programación Científica, que propondrá su financiación a la VICYT.

Los criterios de valoración serán:

1. Impacto de la formación sobre el centro/grupo/unidad/servicio científico técnico de origen (50 puntos).
2. Idoneidad del centro/unidad receptor/a (30 puntos).
3. Formación complementaria: se valorará estar en posesión de otras titulaciones académicas, así como la realización de cursos complementarios. La participación en cursos o seminarios como profesor o ponente también se valorará dentro de este concepto (10 puntos).
4. Experiencia laboral (10 puntos).

SEXTO: JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La justificación se presentará ante la VAPC, en el plazo de un mes desde el fin de la estancia, a través de SIGUE.CORP en la categoría indicada en el punto cuarto, adjuntando:

1. Anexo 17, de autorización de pago y anticipo de ayudas para gastos de transporte, manutención y alojamiento.
2. Anexo 18, de liquidación de ayudas para gastos de transporte, manutención y alojamiento.
3. Copia de las facturas y justificantes de pago de todos los gastos de viaje y alojamiento.
4. Memoria técnica de la actuación firmada por dirección, gerencia del centro de origen y técnico beneficiario.
5. Cuestionario de satisfacción.

Madrid, 17 de febrero de 2025

LA PRESIDENTA

Eloísa del Pino Matute.

